



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0038-2009-GORE-ICA/GGR ICA, 09 MAR. 2009

VISTO; El Oficio 011-2009-FORSUR/CT, del 13 de febrero del año 2009, que promueve el Comité Técnico del "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", quien solicita la designación del Comité Especial, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 12° de la Ley N°. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Ley N°. 29078, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el Sismo del 15 de Agosto del año 2007, y dentro de los objetivos declaran en emergencia y de interés nacional la ejecución de los planes y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos previsto en la Ley;

Que, el Art. 24° del Decreto Legislativo N°. 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en las licitaciones públicas y concurso públicos, la Entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios u obras materia de la convocatoria;

Que, el de igual forma, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N°. 184-2008-EF, preceptúa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial. Motivo por la cual es necesaria la conformación de los integrantes del citado comité a fin de cumpla con la convocatoria de los procesos de selección del FORSUR, que tendrán por finalidad el desarrollo de las consultorías, supervisiones y ejecución de obra;

Que, estando a los fundamentos expuestos y visación por las gerencias pertinentes y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009"; Decreto Ley N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la conformación del **Comité Especial del FORSUR**, que tendrá la función de llevar a cabo los procesos de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, para la ejecución de obras, prestación de servicios de consultoría, elaboración de perfiles, expedientes técnicos y supervisión de obras correspondiente para el ejercicio fiscal 2009, y la conformación será de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1.- ING. VICTOR ARANGO SALCEDO | PRESIDENTE |
| 2.- CPC JOSE WILLIAM ANICAMA CABRERA | MIEMBRO |
| 3.- ING. ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1.- ING. ANANIAS FERNANDEZ CONDORI | PRESIDENTE |
| 2.- LIC. ADM. CARLOS HUARANCCA TIPIANA | MIEMBRO |
| 3.- CPC. JUAN AUGUSTO LENGUA VALLE | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal toda disposición que pudiera oponerse a la presente, y transcribir la citada resolución a los Miembros del Comité Especial Permanente y a las demás instancias correspondientes en el término de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Econ. ISMAEL GARCÍA TINEO
GERENTE GENERAL REGIONAL

